

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL 2019. NUM. 35,070

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 26-2019

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **OLGA MARGARITA ALVARADO RODRIGUEZ**, del cargo de Encargada Presidencial AD HONOREM del Patronato Nacional de la Infancia; Coordinadora del CODIPANI, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 25 de marzo de 2019 y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 26-2019	A.	1
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CREE Acuerdo CREE-003	A.	2 - 3
AVANCE	A.	4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-003

Resultados

Los análisis que se han llevado a cabo con el fin de determinar el ajuste que debe aplicarse a las tarifas provisionales que aplica la ENEE a sus clientes a partir de la facturación que se haga a partir del mes de octubre del presente año han considerado únicamente aquellos que se asocian a los costos relacionados a la generación de electricidad.

Con relación a los precios de los combustibles que se utilizan para la generación de energía eléctrica se indica que en el caso del Bunker 3.0 azufre (HFO 3.0%), éste pasó de un valor medio en el trimestre anterior de 62.55 USD/bbl a un valor de 52.21 USD/bbl para el trimestre que se hace el ajuste. En el caso del Bunker con 2.2% de azufre (HFO 2.2%), éste pasó de un valor medio en el trimestre anterior de 63.84 USD/bbl a un valor medio para el trimestre que se hace el ajuste de 55.00 USD/bbl. Finalmente, para el Diésel su precio medio para el trimestre anterior varió de 196.99 USc/gal a un valor medio para el trimestre que se hace el ajuste de 184.04 USc/gal. La disminución porcentual con relación a los precios utilizados en el trimestre anterior alcanzó 16.5% para el HFO 3.0%, 13.9% para el HFO 2.2% y 6.6% para el Diésel.

Por otro lado, el tipo de cambio promedio que se utilizó para el trimestre anterior fue de 24.6266 HNL/USD, y el valor que se ha utilizado para el ajuste para el próximo trimestre alcanza un valor de 24.7027 HNL/USD. La modificación del tipo de cambio representa un aumento relativo de 0.31%.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste que se debe aplicar se refiere a la participación de las diferentes fuentes que se utilizan para satisfacer la demanda eléctrica. En ese sentido es importante mencionar que esta participación resulta de un modelo de optimización del despacho esperado para cada planta, sujeta a las restricciones propias de cada central y del sistema, despacho que busca la minimización de los costos, incluyendo el costo de desabastecimiento, este último que pudiera resultar de un sobre aprovechamiento de las fuentes hidroeléctricas con embalse. Dada las condiciones climatológicas que han prevalecido en el país, los modelos muestran que existe una disminución de las aportaciones de las principales centrales hidroeléctricas del país, lo que hace

que el aporte medio de energía que originalmente se había establecido en 1,265.5739 GWh, se vean reducidas a un valor de 1,088.7550 GWh. Esta situación requiere que fuentes de mayor costo sean requeridas para satisfacer la demanda de energía eléctrica del país, impactando al alza el valor de las tarifas.

Como resultado de las variaciones en los elementos que intervienen en la formación del costo analizados, que por un lado, en el caso de los combustibles muestran valores a la baja, y valores casi neutros para el tipo de cambio, variaciones que impulsan las tarifas a la baja, tenemos por el otro lado la reducción de las aportaciones de las principales centrales hidroeléctricas que se utilizan para el abastecimiento, cuya reducción en las aportaciones tiende a incrementar las tarifas. El resultado de esta variación de factores da como resultado una reducción global del precio de la tarifa, la cual pasa de 4.8250 L/kWh que fuera aplicada en el trimestre anterior a un valor de 4.6939 L/kWh estimado para el siguiente trimestre, lo que en términos porcentuales significa una rebaja global del 2.7%. Esta disminución global se distribuye de manera diversa en cada uno de los diferentes segmentos tarifarios que aplica la ENEE a sus clientes. Es importante mencionar que el ajuste no toma en consideración ninguno de los subsidios que aplica el Estado de Honduras, por lo que algunos usuarios finales percibirán ajustes diferentes a los que apruebe esta Comisión.

Considerandos

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-051-2019 del 24 de septiembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, numeral romano V, Artículo 3, literal I, Artículos 8, 18, 21 y 22 de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados.

Acuerda

A) Aprobar el ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de octubre de 2019, de conformidad con la siguiente tabla:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	54.57		3.8678
Consumo mayor de 50 kWh/mes	54.57		
Primeros 50 kWh/mes			3.8678
Sigüientes kWh/mes			5.0330
Servicio General en Baja Tensión	54.57		5.1195
Servicio en Media Tensión	2,280.00	295.9551	3.2387
Servicio en Alta Tensión	5,700.00	251.3735	2.9952

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	58.68	3.9286

- B) La presente resolución es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
C) Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

Avance

Próxima Edición

1) **DECRETA:** Declarar **"HÉROE NACIONAL"** de la República de Honduras al Coronel de Aviación D.E.M.A. en la honrosa situación de retiro **JOSÉ ENRIQUE SOTO CANO**, por los servicios distinguidos prestados a la Nación en defensa de la soberanía nacional y el honor de la República.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental